

Resolución Ministerial

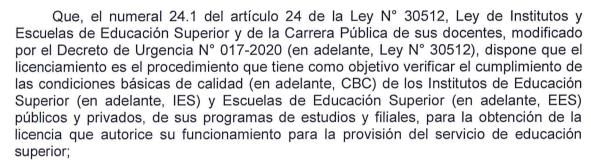
N3 6 6 - 20 24- MINEDU

Lima, 19 JUL 2024



VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0523133, el Informe N° 045-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, el Oficio N° 06490-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01383-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00912-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:





Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). Por su parte, el numeral 26.2 del artículo 26 en mención precisa que la renovación de la licencia del IES y EES, de sus programas de estudios y filiales se tramita en un solo procedimiento que inicia con la solicitud que se presenta al MINEDU, en un plazo no menor a ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento de la licencia;

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de

estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;

ACIÓN S Cación S Cación S

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación del IES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;



Que, el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, señala que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación; por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, mediante resolución ministerial;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutiva, estando esta última a cargo del Despacho Ministerial, tal como lo establece el numeral 67.5 del artículo antes citado:

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor; y dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;





Resolución Ministerial N° 3 6 6 - 2 0 2 4- MINEDU

Lima, 19 JUL 2024



Que, el numeral 67.5 del artículo 67 del Reglamento, señala que la resolución que renueva la licencia contiene entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación y/o razón social de la persona jurídica que brinda el servicio educativo;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, establece los requisitos para la renovación de la licencia de los IES Privados;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los IES licenciados bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 295-2019-MINEDU del 21 de junio de 2019, se autoriza a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores" (en adelante, el Instituto), otorgándole su licenciamiento que incluye once (11) programas de estudios y dos (2) locales, uno de ellos en calidad de sede principal, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución; y, por Resolución Ministerial N° 362-2020-MINEDU del 4 de setiembre de 2020, se le otorga el licenciamiento de un (1) nuevo local al Instituto, para ofrecer dos (2) programas de estudios licenciados, por el período que dure el licenciamiento institucional antes referido;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 359-2023-MINEDU del 19 de junio de 2023, se otorga la ampliación del servicio educativo a través del licenciamiento de un



(1) nuevo local y dieciséis (16) nuevos programas de estudios, a ser brindados en los locales autorizados al Instituto, según lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la citada resolución, por el período de vigencia del licenciamiento de la referida institución educativa;

Que, con la Resolución Directoral N° 00009-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 27 de setiembre de 2023, se dispone el cierre y la cancelación de la autorización del local autorizado por Resolución Ministerial N° 362-2020-MINEDU y del registro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la citada resolución directoral;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 00014-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 29 de diciembre de 2023, se dispone el cierre y la cancelación de uno de los locales autorizados por Resolución Ministerial N° 295-2019-MINEDU, y de sus programas licenciados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la citada resolución directoral;



Que, el 15 de diciembre de 2023, el representante legal de la persona jurídica denominada UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L. (en adelante la administrada), solicita la renovación de la licencia del Instituto, de veintisiete (27) programas de estudios licenciados con las Resoluciones Ministeriales N°s 295-2019-MINEDU y 359-2023-MINEDU, así como de dos (2) locales, uno de ellos en calidad de sede principal, incluyendo al Director General;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06490-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST que adjunta el Informe N° 045-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, por el cual la DIGEST, en el marco del numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, emite la opinión técnica favorable, señalando que:



a) La solicitud está referida a: i) una renovación de la licencia institucional del Instituto, incluyendo veintisiete (27) programas de estudios licenciados con las Resoluciones Ministeriales N°s 295-2019-MINEDU y 359-2023-MINEDU, y dos (2) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, ubicados en la Avenida Industrial N° 3484, Urb. Industrial Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, y el otro en la Av. Lambramani N° 325, lote 2, Sector Lambramani, distrito de Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, ambos igualmente autorizados por las citadas las Resoluciones Ministeriales; y ii) la autorización de la administrada para ofertar servicios educativos a través del mencionado

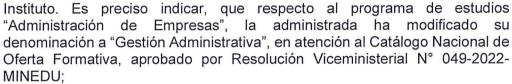


Resolución Ministerial

N3 66 = 2024 - MINEDU

Lima, 19 JUL 2024







b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 22 de julio de 2024;



- c) La solicitud fue presentada y suscrita por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento; habiéndose presentado al mismo dentro del plazo previsto en numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512. Asimismo, precisa que con fecha 16 de diciembre de 2022, la persona jurídica denominada Universidad San Ignacio de Loyola S.A., varió su forma societaria de Sociedad Anónima a Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, según consta en el asiento B000026 de la Partida Registral N° 11165047 de la Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, siendo que en adelante se tomará en consideración su nueva forma de organización empresarial, esto es la persona jurídica denominada UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.;
- d) Durante el procedimiento de renovación, se ha llevado a cabo la visita a los locales propuestos, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que ha realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444);
- e) Se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, precisando que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial;



- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- g) Corresponde el registro de la información en el RIE, incluyendo al Director General;



Que, respecto al plazo de la renovación, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados; ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, considerando que la DIGEST ha cumplido con sustentar los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados desde el día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, desde el 23 de junio de 2024 hasta el 23 de junio de 2030;



Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva renovar con eficacia anticipada al 23 de junio de 2024: i) la licencia institucional del Instituto, de veintisiete (27) programas de estudios, y dos (2) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal; ii) la autorización de la administrada, para ofertar el servicio educativo a través del mencionado Instituto, ambos hasta el 23 de junio de 2030; y, iii) disponer la incorporación de la información sobre las citadas renovaciones en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, que incluye el nombre del Director General;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR con eficacia anticipada desde 23 de junio de 2024 hasta el 23 de junio de 2030, por el periodo de seis (6) años, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores", de veintisiete (27) programas de estudios, y dos (2) locales, uno (1) en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución, así como la autorización de la persona jurídica denominada UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE



Resolución Ministerial

N3 6 6 - 20 2 4- MINEDU



Lima, 19 JUL 2024

LOYOLA S.R.L., para ofertar el referido servicio educativo a través del mencionado Instituto.



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida de las mencionadas renovaciones en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Germán Alfonso Ly Arrascue como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona jurídica denominada UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L., así como el Informe N° 045-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, el Oficio N° 06490-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01383-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00912-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Registrese y comuniquese.



MORGAN NICCOLO QUERO GAIME Ministro de Educación

ANEXO N° 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores"

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de créditos	Total de horas	Local vinculado
P01	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P03	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P04	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P05	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P06	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P07	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P08	Gastronomía	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P09	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P10	Medios Digitales y Publicidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P11	Seguridad Integral	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P12	Terapia Física y Rehabilitación	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P13	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001-L002
P14	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	121	2784	
P15	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001-L002
P16	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	121	2784	
P17	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P18	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P19	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001-L002
P20	Contabilidad	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	121	2784	





366-2024 - MINEDU

P21	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P22	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P23	Gastronomía	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P24	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001-L002
P25	Marketing	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	121	2784	
P26	Medios Digitales y Publicidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001
P27	Seguridad Integral	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	L001





ANEXO N° 2 - LOCALES RENOVADOS

Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores"



N° (*)	Tipo de Local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Sede Principal	Av. Industrial N° 3484, Urbanización Industrial Panamericana Norte	Independencia	Lima	Lima
L002	Filial	Av. Lambramani N° 325 Lote 2 Sector Lambramani	Cercado de Arequipa	Arequipa	Arequipa

(*) Se ha modificado la numeración de los códigos de los locales, a fin de que tengan un orden secuencial y consecutivo, considerando la oferta educativa actual del IES.

